

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2026**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>3727</b>
Oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>4826</b>
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	<b>5194</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>5351</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	<b>5920</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

**Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Representación.**

Agréguese el oficio, los escritos y los anexos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión**, así como del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico de Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala**, a quienes se les reconoce su representación<sup>1</sup>, en virtud de que adjuntan la documental correspondiente.

<sup>1</sup> **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con la documental en copia certificada que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Cámara de Senadores**

**Artículo 62.**

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

**Cámara de Diputados**

De conformidad con la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que consta la elección de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo federal, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

## II. Manifestaciones.

De igual forma, agréguese al expediente, el oficio del **delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**, cuya personalidad le fue reconocida en este proveído, mediante el cual desahoga la vista ordenada en auto admisorio, por lo que, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realiza diversas manifestaciones, en su carácter de tercero interesado en el presente medio de control constitucional.

## III. Contestación de demanda.

Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, contestando la demanda en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley

---

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

### **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece:

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Congreso del Estado: [...]

### **Poder Ejecutivo de Tlaxcala**

De conformidad con la copia certificada que contiene el nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, expedido por la Gobernadora de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 75, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que establece lo siguiente:

#### **Artículo 75.**

A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas;

[...]

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvenición, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación ordinario o extraordinario, la rendición de informes, y constituye una representación amplísima;

[...]

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV. Domicilio, delegados y autorizados.**

Las Cámaras de Diputados, de Senadores y el Poder Ejecutivo señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan autorizados.

Asimismo, se tiene a las referidas Cámaras, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales nombrando delegados.

Lo anterior, en términos de los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

**V. Pruebas.**

Se tiene a las Cámaras ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo la documental que acompañan; así como al Poder Legislativo local un dispositivo de almacenamiento de datos USB que acompaña, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en términos de los artículos 31 y 32 de la referida Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VI. Solicitud de copias.**

Se autoriza la expedición de copias a la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VII. Acceso al expediente electrónico.**

Por lo que se refiere a la solicitud de los Diputados y los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatal para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes.

**VIII. Uso de medios electrónicos.**

Se autoriza al citados Poderes de la entidad para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**IX. Apercibimiento respecto de la información.**

Se percibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información por los medios electrónicos, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

#### **X. Domicilio en Tlaxcala.**

En relación con la solicitud del Poder Legislativo estatal de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Tlaxcala **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

#### **XI. Correo electrónico y número telefónico.**

En relación con la solicitud del referido Poder Legislativo para tener como forma de notificación el correo electrónico y número telefónico que indica, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.

#### **XIII. Notificación al Municipio tercero interesado.**

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene como tercero interesado al **Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala**, a quien se deberá emplazar con copia simple de la demanda y del acuerdo de veintiocho de enero del presente año, para que en el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

#### **XIV. Traslado.**

Córrase traslado con la versión digitalizada de los oficios de manifestaciones y el escrito de contestación a la **Fiscalía General de la República**; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo Federal que queda a su

---

<sup>2</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

disposición para ser consultado en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o a través del sistema electrónico.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, electrónicamente al actor y en su residencia oficial al municipio tercero.

En virtud que el **Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN**, gírese el despacho **828/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente remita la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la controversia constitucional **3/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
CIVA/FYRT/ILG

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	<i>Nombre</i>	LORETTA ORTIZ AHLF	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6633000000000000000000005414	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T22:01:20Z / 09/04/2026T16:01:20-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	c5 4c 11 aa f6 81 e0 cb 80 8e 63 1e d5 14 03 8a 23 92 33 b4 d5 33 a2 d7 59 c8 d2 61 42 20 a1 3e 51 d4 9e 4a eb 3f ff 89 27 ad 11 24 5d 92 9b 6d ec 88 3d 56 c5 ba f9 5c 42 ba 12 f2 20 12 8b 8c d2 ae ca 4d f1 83 4f 9e 21 13 e4 56 8f 5a 41 05 d5 2b c4 80 2d ee d0 52 6b 62 6f 1d e5 2e 89 1b ab e7 a1 30 4d dd 95 f1 a2 6a c9 e9 fb de 97 7b b3 bb 90 84 31 c5 cc f9 90 9b 78 ba 4a 1b 10 90 7e 5b 16 c1 e1 1a f0 7c 48 cb 51 bb ca 11 50 a9 9a b3 fd 64 44 ed f5 d5 d8 6d 3c a0 6e 0f 00 42 3f 88 5a 65 02 c7 ef 3c db 16 62 01 32 fe 7b 4d e7 5a 04 cb f3 e3 a2 bd 40 36 05 17 72 12 88 b2 78 d9 0d 13 bd d2 93 41 5a ee b2 ef 84 2f a9 c5 de 1c 2b fa 57 07 d7 cf 49 52 52 e0 56 22 e6 f4 71 aa a2 49 bf f4 d0 1c b7 59 5a 87 05 57 cd 05 ea 5d b9 8c 8b 06 f8 5c e3 7e a7 8b 7c 9b e7 82 bb 4e b9 b9 2a ac 14 9c 67 ec ff 77 ee 18 17 f8 d3			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T22:01:21Z / 09/04/2026T16:01:21-06:00			
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T22:01:20Z / 09/04/2026T16:01:20-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1325806			
	<i>Datos estampillados</i>	5D3838B6DA0DB30DE0ACF0EB4CF601B75389D5BB9923ED46A1F6E7D1318251C2CCC			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T21:19:01Z / 09/04/2026T15:19:01-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	5d bf c7 b0 57 48 d5 a5 f9 ab 12 69 ee b3 03 6f 8f 68 76 2d 39 5a 6e 52 43 75 7b d2 79 b0 f7 2e 1a 08 5f 38 88 9d ed 1b 68 35 cf 20 08 38 88 e6 8f d9 19 95 26 ca 84 c7 25 33 ca 72 24 37 d7 2c ee 98 12 be ce ff f5 5f 70 df 87 23 4f 0c d6 80 84 b0 20 e3 58 61 81 b4 fd f4 da 1c bb 76 f9 d3 3c 6f 5e 68 8d da b4 c4 b6 be dd 0e b0 95 86 57 97 c5 b3 a8 3e 97 b9 dc d5 48 8b 3d 3c ae b4 77 7a b0 c2 74 71 44 db 7d 33 a2 bb ed 74 63 fe 55 77 ac 19 c2 ac 15 f8 74 4e 27 a2 f5 ba 10 d2 17 ba 83 0a cb f8 3e 02 75 e6 e7 fa 5d 73 ff 54 e9 8e 9d 54 d7 07 5a 77 67 0c 08 5e 51 5e cd 50 5e 0c c1 4e ad 09 4f e7 9b 2e ad a6 3d b2 b9 a9 e9 72 5e de ce b4 39 3e 3c 40 8b aa 02 fb 6b 59 3b 5e 84 b0 69 d9 ec dc ff 4c 61 8b 72 bf cb 5c a0 67 40 85 a8 b1 c6 e9 e5 e4 5c fd d1 1b 36 ac d7			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T21:19:01Z / 09/04/2026T15:19:01-06:00			
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	09/04/2026T21:19:01Z / 09/04/2026T15:19:01-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1325567			
	<i>Datos estampillados</i>	76F1788C449753CF0CABB135010C6C7ED9F96DE276370BE92EB39D63A46B9829B357C			